

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMARA PRIMERA

Resolución General

N° 03-OCT/94

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 1º, punto 5 de la Resolución N° 6/94 (CAJA) del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO

Que a los efectos de la compensación de obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley N° 11.085 y de la opción de pago adelantado que dispone el artículo 1º, punto 5, inc. c) de la Resolución N° 6/94 (CAJA) del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se considerarán como correspondientes a un mes las contribuciones a cargo del comitente ingresadas durante el período que establezca el Consejo de Administración de cada Cámara.

Que tal período debe ser definido del modo que mejor se ajuste a las exigencias de una administración eficiente.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: A los efectos de la compensación de obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley N° 11.085 y de la opción de pago adelantado que dispone el artículo 1º, punto 5 inc. c) de la Resolución N° 6/94 (CAJA) del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, se considerarán como correspondientes a un mes las contribuciones a cargo del comitente cuyos fondos hayan sido transferidos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe hasta el día 25, inclusive, del mes respectivo y comprendiendo aquellos transferidos desde el día 26 del mes anterior.

Artículo 2º: Comuníquese a los afiliados, regístrese y archívese.

Santa Fe, octubre 25 de 1994

Dr. CPN Rubén Tarré
Secretario

Dr. CPN Roberto Forchetti
Presidente